

ADMITEREACION EN JUICIO

GARZONERAS Y COMPAÑEZAS FEDATAS
EN MATERIA EXIMICIA.

Bajo los expedientes procedentes en derecho, se cita ó empieza por los Juzgados y Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les señala ó dentro del término que se les fija, a considerar la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a las artícułos 772 de la ley de Ejecución Criminal, 330 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Ejército Residente Militar de Marina.

3882

MALDONADO GARCIA, *Federico*; domiciliado últimamente en Motril; comparecerá ante la Audiencia de Granada el dia 25 de Noviembre próximo, á las diez, para declarar como testigo en causa del Juzgado de Motril contra Rafael Pérez Rodríguez sobre atentado y asesinato. 11132

3883

MANCHÓN PEREZ, *Antonio*; domiciliado últimamente en Crevillente; comparecerá ante la Audiencia de Granada el dia 25 de Noviembre próximo, á las diez, para declarar como testigo en causa del Juzgado de Motril contra Rafael Pérez Rodríguez, sobre atentado y asesinato. 11133

3884

MARTIN, *Juan José*; domiciliado últimamente en la calle de la Esparta, número 16, por el lado; comparecerá el dia 4 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 11134

3885

MARTIN CASTELLANO, *Fernando*; domiciliado últimamente en Motril; comparecerá ante la Audiencia de Granada, el dia 25 de Noviembre próximo, á las diez, para declarar como testigo en causa del Juzgado de instrucción de Motril, contra Rafael Pérez Rodríguez, sobre atentado y asesinato. 11135

3886

MARTIN MARQUEZ, *Miguel*; domiciliado últimamente en Benalmádena; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Marbella, á prestar declaración en la causa número 69 del año señal. 11136

3887

MARTINEZ MANCHON, *Francisco*; domiciliado últimamente en Crevillente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Béja, para responder de los cargos que lo resultan en causa por juegos prohibidos, número 57 de 1912, instruida por dicho Juzgado. 11137

3888

MARTINEZ Y CUENCA, *Antonio*; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del señor Pérez Horrero, para batirullos, en artículo 109 de la ley de Ejecución

Criminal, en causa por secuestro de su hija María, instruida por el expresado Juzgado. 11138

3889

MATEOS MORENO, *Antonio*; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de San Roque, para rogar vista en ejecutoria número 11 del año señal. 11139

3890

MILLAN GONZALEZ, *José*; vecindario últimamente en Motril; comparecerá ante la Audiencia de Granada el dia 25 de Noviembre próximo, á las diez, para declarar como testigo en causa del Juzgado de Motril contra Rafael Pérez Rodríguez sobre atentado y asesinato. 11140

3891

MONTIJO MORENO, *Alejandro*; de tres años; del nacimiento últimamente en la localidad de Alcalá, número 11, hijo número 2; comparecerá el dia 30 del octubre, á las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocida por el Médico forense. 11141

3892

MORENO VIAL, *Antonio*; domiciliado últimamente en la calle de los Santos, número 1, porque es; comparecerá el dia 30 del octubre, á las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 11142

3893

PABLO, *José Francisco*; comparecerá el dia 30 del octubre, á las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 11143

3894

PASTOR DE PRIEGO, *Juan*; domiciliado últimamente en la calle de Alejandro Rodríguez, número 7, hotel (Cuarto Caminos); comparecerá el dia 8 de Octubre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para celebrar juicio de faltas por escándalo y desobediencia, instruido contra él mismo. 11144

3895

PEREZ ALBA, *Juan Bartolomé*; domiciliado últimamente en Fuente Tójar (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Murcia, para ser oído en causa por hurto de caballertas instruida por el referido Juzgado. 11145

3896

RIO DE LA FUENTE FIGUEROA, *co de*; domiciliado últimamente en la calle de Don Felipe, número 6, tercero de recha; comparecerá el dia 4 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas

por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 11146

3897

RUIZ Y PEREZ, *Higinio*; de cinco años; domiciliado últimamente en la Ronda de Segovia, número 37, segundo número 28; comparecerá el dia 4 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 11147

3898

SANCHEZ CANELA, *Antonio*; domiciliado últimamente en Orovilla; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado Instructor de Crevillente, para responder de los cargos que lo resultan en causa por juegos prohibidos, número 57-1012, instruida por dicho Juzgado. 11148

3899

SANCHEZ LIZAKO, *Manuel*; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Altagracia, número 27, segundo; comparecerá, en término de diez días, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para la celebración del juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 11149

3900

SAIZ TOLOSA, *Sandalia*; natural de Quisicedo (Burgos). De veinte en su edad, profesión sirvienta; domiciliado últimamente en la villa de Vergara; comparecerá ante la Audiencia Provincial de San Sebastián el dia 4 de Octubre próximo, y hora de diez de su mañana, el juicio oral de la causa seguida contra la misma sobre hurto. 11150

3901

SEGURA JUAN, *Manuel*; domiciliado últimamente en Crevillente; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Béja, para responder de los cargos que lo resultan en causa por juegos prohibidos, número 57 de 1912, instruida por dicho Juzgado. 11151

3902

Una gitana alta y gruesa, morena, que vestía de luto, de unos cuarenta y cinco años, la cual estuvo en Puebla de Almenara en los últimos días del mes de Abril de 1910, en la casa de Venancio López Vara, estafando á ésta la cantidad de 150 pesetas; comparecerá, en término de diez días, contadas desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cuenca, en el Juzgado de instrucción de Tarazona, á fin de recibir declaración y oír en el sumario que por el referido hecho se instruye; previniéndola que de no comparecer, lo parará el perjuicio á que habrá de lugar en Derecho. 11152

3903

VALLEJO BENITO, *Marciano*; hijo de Andrés y Scapula; domiciliado últimamente en Madrid, travesía del Requón, número 4; comparecerá el dia 24 de Septiembre actual, á las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Rey, número 16, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra Alfonso Jiménez y otro. 11153

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACIÓN según el avance censal de 31 de Diciembre de 1910.	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			VIVOS			
		Naci- mientos.	Des- funciones.	Ma- trimonios.	Mortalidad.	Nupcialidad.	Vírgenes.	Embarazadas.	Legítimos.	Illegítimos.	
Álava (Vitoria)...	32.377	60	47	19	1,85	1,45	0,59	36	24	53	1
Alicante...	24.667	65	69	11	2,64	2,80	0,45	34	31	60	3
Almería...	51.165	103	91	29	2,01	1,78	0,57	50	53	90	7
Zaragoza...	45.198	131	100	33	2,00	2,21	0,73	69	62	118	8
Lérida...	12.155	35	23	7	2,88	1,89	0,58	14	21	31	1
Badajoz...	35.030	78	84	18	2,23	2,40	0,51	43	35	66	4
Baleares (Palma)...	68.850	113	98	58	1,65	1,43	0,85	62	51	105	4
Barcelona...	595.556	998	972	497	1,67	1,62	0,83	517	481	900	45
Burgos...	51.430	59	55	15	1,87	1,75	0,48	29	30	53	3
Cáceres...	18.044	41	54	5	2,27	2,09	0,28	20	21	37	3
Cádiz...	67.171	123	172	42	1,83	2,56	0,63	77	46	102	21
Canarias (Isla. C.R.)...	63.403	69	49	20	1,29	0,92	0,37	44	25	61	3
Gastón...	30.583	59	51	17	1,93	1,67	0,56	27	32	56	2
Ciudad Real...	16.152	43	36	8	2,66	2,23	0,50	23	17	38	8
Córdoba...	65.160	155	169	42	2,07	2,59	0,61	70	65	119	16
Coruña (La)...	46.570	102	91	21	2,62	1,95	0,43	60	62	97	21
Cuenca...	11.807	25	30	4	2,14	2,57	0,34	10	15	25	2
Gerona...	17.042	24	29	19	1,41	1,70	1,11	10	14	17	7
Granada...	77.826	177	184	45	2,27	2,33	0,53	90	87	159	18
Guadalajara...	11.873	32	17	2	2,70	1,43	0,17	19	13	30	5
Gijón (San Sebastián)...	47.884	92	84	28	1,92	1,75	0,58	46	46	82	8
Huelva...	29.199	55	55	16	2,91	1,88	0,55	43	37	77	2
Huesca...	12.387	21	20	5	1,70	1,61	0,40	14	7	19	4
Jáén...	20.125	83	87	22	2,81	2,98	0,75	47	36	77	5
León...	18.165	70	43	18	3,87	2,36	0,72	33	37	49	2
Lérida...	22.535	39	31	11	1,46	1,51	0,49	20	13	31	1
Lugo...	28.876	49	47	11	2,05	1,97	0,46	29	20	46	4
Málaga...	28.902	71	37	18	2,87	1,98	0,62	33	38	63	1
Madrid...	571.539	1.241	1.401	407	2,17	2,45	0,76	636	605	984	236
Málaga...	136.192	226	211	65	1,66	2,31	0,48	113	113	197	27
Tarazona...	125.381	287	201	67	1,89	1,60	0,53	168	79	222	4
Navarra (Pamplona)...	29.472	72	51	31	2,44	1,73	1,05	42	30	52	2
Orense...	16.008	44	31	17	2,75	1,94	1,05	20	24	82	1
Oviedo...	53.193	131	116	32	2,46	2,18	0,60	74	57	124	7
Palencia...	17.899	44	58	16	2,46	3,24	0,89	19	25	39	1
Pontevedra...	24.218	69	35	5	2,85	1,45	0,21	39	30	53	10
Salamanca...	26.205	66	84	13	2,51	3,19	0,49	39	27	58	4
Santander...	65.269	164	106	19	2,51	2,09	0,29	85	79	145	15
Begovia...	14.375	40	25	4	2,74	1,72	0,27	19	21	34	2
Sevilla...	155.366	361	481	106	2,32	3,10	0,69	187	174	296	57
Soria...	7.585	22	17	3	2,90	2,21	0,40	11	11	19	2
Tarragona...	24.548	36	24	14	1,47	0,98	0,57	13	23	32	1
Teruel...	11.935	22	21	5	1,84	1,76	0,42	9	13	21	2
Toledo...	22.760	55	46	8	2,42	2,11	0,35	19	36	46	4
Valencia...	233.348	404	328	132	1,73	1,41	0,57	214	190	374	22
Valladolid...	74.513	180	126	28	2,42	1,69	0,38	100	74	154	18
Vizcaya (Bilbao)...	93.536	157	155	61	1,68	1,66	0,65	85	72	123	13
Zamora...	16.835	49	52	11	2,91	3,09	0,65	25	21	43	1
Zaragoza...	111.701	216	190	66	1,93	1,70	0,59	107	109	194	9
TOTALES...	3.858.674	6.832	6.722	2.176	2,03	2,00	0,65	3.597	3.235	5.917	620

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Las capitales de España en el mes de Junio de 1912.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Referencias, clasificadas por sus autores, contenidas en las

CAPITALES	DEFUNCIC	
	DE	DEFUN
Alava (Vitoria)...	10	47
Alicante...	10	47
Alicante...	10	47
Almería...	10	47
Avilés...	10	47
Badajoz...	10	47
Badajoz (Plaza Calatrava)	10	47
Barcelona...	10	47
Burgos...	10	47
Cáceres...	10	47
Cádiz...	10	47
Canarias. (Sla. Grac.)	10	47
Castellón...	10	47
Ciudad Real...	10	47
Córdoba...	10	47
Dos Hermanas (Sev.)	10	47
Granada...	10	47
Guanajuato...	10	47
Gipuzkoa (San Sebastián)	10	47
Huelva...	10	47
Huesca...	10	47
Jaca...	10	47
León...	10	47
Lérida...	10	47
Lugo...	10	47
Madrid...	10	47
Málaga...	10	47
Murcia...	10	47
Navarra (Pamplona)...	10	47
Orense...	10	47
Orihuela...	10	47
Palencia...	10	47
Pontevedra...	10	47
Salamanca...	10	47
Santander...	10	47
Segovia...	10	47
Sevilla...	10	47
Soria...	10	47
Tarragona...	10	47
Teruel...	10	47
Toledo...	10	47
Valencia...	10	47
Valladolid...	10	47
Vizcaya (Bilbao)...	10	47
Zamora...	10	47
Zaragoza...	10	47
TOTAL...	70	471

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

capitales de provincia de España durante el mes de Junio de 1912

INES FOR

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

(Continuación de la GACETA del día 21 del actual.)

Junio 1912.

COMPANÍA TRASATLÁNTICA

TARIFA DE FLETES

Línea número 6.—Fernando Póo.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	Por valor. — %	POR METRO CÚBICO ó 1.000 KILOGRAMOS				Mínimo por conocimiento.
		Grupo primero. — Ptas. oro.	Grupo segundo. — Ptas. oro.	Grupo tercero. — Ptas. oro.	Grupo cuarto. — Ptas. oro.	
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo y Co- raña, á Tánger.....	1	15,50	12,50	10,00	8,75	6
Alicante y Cádiz, á Tánger.....	1	13,50	10,75	9,50	8,00	6
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo y Co- raña, á Casablanca.....	1	18,00	14,50	10,75	9,50	7
Alicante y Cádiz, á Casablanca.....	1	15,50	12,50	10,00	8,75	7
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo y Co- raña, á Mazagán.....	1	20,25	16,25	12,00	9,50	7
Alicante y Cádiz á Mazagán.....	1	18,00	14,50	10,75	9,50	7
Barcelona, Valencia, Bilbao, Santander, Vigo y Co- raña, á Canarias.....	1	22,50	17,50	15,00	13,50	10
Alicante y Cádiz, á Canarias.....	1	20,25	16,25	12,00	9,50	10
A Río de Oro.....	1	35,00	27,50	22,50	17,50	15
A Sierra Leona.....	1	45,00	35,00	27,50	22,50	20
A Monrovia.....	1	50,00	40,00	32,50	27,50	20
A Santa Isabel (Fernando Póo).	1	50,00	40,00	32,50	27,50	20
A San Carlos (idem).	1	50,00	40,00	32,50	27,50	20

CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

GRUPO PRIMERO

- Abanicos finos.
Agujas.
Artículos de ébano.
— de concha.
— de marfil.
— de metal plateado.
Azafrán.
Azogue.
Cabello.
Casimir de seda.
Cintas de seda.
Cuadros al óleo.
Encajes de seda.
Estatuas de madera.
— de piedra y mármol.
Fruta fresca.
Hilo de seda.
Guantería de seda y piel.
Mármol artístico.
Objetos de arte.
Ornamentos de iglesia.
Paraguas de seda.

- Pasas.
Pasamanería oro, plata ó seda.
Plumas de avestruz.
— flamas y de adorno.
Piclos finos.
Quinina.
Sanguijuelas.
Sombrillas de seda.
Tejidos de seda.

GRUPO SEGUNDO

- Aceites de esencias (no peligrosos).
— medicinales (idem).
Ácidos acético, bórico, cítrico y tartárico.
Acordeones.
Alambre de cobre y latón.
Algodón para coser.
Almanaques.
Alpiste.
Amianto.
Anís en grano.
Añil.
Aparatos para gas.

Aparatos de cobre para destilar.

- eléctricos.
- fotográficos.
- telefónicos.
- de cirugía.
- de óptica.
- Arboles frutales.
- Arcas para caudales.
- Armas.
- Arsénico.
- Artefactos de estuco.
- Artículos de asta labrada.
- de bronce, sus imitaciones.
- de cobre.
- de fletro.
- de metal blanco.
- de níquel ó cinc.
- Balsanzas.
- Barniz (no peligroso).
- Barrenos.
- Barstones.
- Batería de cocina de cobre ó níquel.
- Baúles vacíos.
- Bicicletas.

Bisutería falsa.	Material para escuelas.	Cogdas.
Boquillas.	Mercería (no seda).	Conservas de carne y pescado.
Bronces para muebles.	Mesas de billar.	Corteza de árboles.
Cacao.	Molduras.	Chufas.
Café.	Muebles.	Dátiles.
Cables de cobre.	Muñecas.	Embutidos.
Camisería.	Nalpes.	Espesas.
Candeleros y candelabros.	Objetos de aluminio.	Frutas secas (no denominadas).
Canela.	Pantallas.	Galleta.
Cápsulas para botellas.	Pañerfa.	Glucosa.
Caracteres de imprenta.	Papel pintado.	Goma.
Cartuchos para caza (descargados).	— (no clasificado).	Habas secas.
Cartulina en hojas.	Pasamanería (no seda).	Habichuelas.
Codacería.	Poines (no concha ni marfil).	Harina lacteada.
Cepillería fina.	Pelo de animales.	Herramientas de hierro y acero.
Cera.	Peletería común.	Higos.
Chocolate.	Perfumería.	Hilados de algodón.
Cintas de algodón, hilo ó lana.	Perlas de vidrio.	Hijazas.
Cobre en lingotes ó planchas.	Piezas.	Hoja de lata labrada.
Colchones y colchonetas.	Piedra pómex.	Jarabes.
Coches montados ó sin montar y sus accesorios.	— granito ó artificial labrada.	Lampistería.
Coches para niños y enfermos.	Pimienta.	Leche condensada.
Cominos.	Plantas vivas.	Lencería.
Confecciones no denominadas.	Plumas no denominadas.	Lentejas.
Confitería.	Plumeros.	Licores.
Correas.	Porcelana fina.	Losetas.
Cristalería.	Prenses para copiar.	Madera ordinaria labrada.
Cuchillería.	Productos farmacéuticos (sin peligro).	Máquinas de escribir,
Cueros labrados ó curtidos.	— químicos no denominados y no peligrosos.	— de coser.
Desinfectantes (no peligrosos).	— vegetales medicinales.	Mimbres y objetos de idem.
Droguería no clasificada y no peligrosa.	Puños bastón, para sombrillas y paraguas.	Nueces.
Dulces.	Quicos.	Pájaro de algodón.
Encajes (no seda).	Quincalla fina en cajas.	Papel de estracilla.
Equipaje.	Redecilla de algodón.	— de lija.
Escobas de crín.	Rolojería común.	— de fumar.
Espejos.	Ropa confeccionada,	— de escribir.
Espumillas.	— de uso.	Paraguas (no seda).
Estante en barrillas ó lingotes.	Sal ammoniac.	Pastas sopa y alimenticias.
Estatuas de hierro.	Sifones.	Pimentón.
— de yeso ó cartón piedra.	Sillas de montar.	Puertas de hierro.
Etiquetas.	Sombrerería.	Quincalla ordinaria.
Extractos tintóreos (no peligrosos).	Sulfato de cobre, hierro y cinc.	Ruedas de coche.
Fayance.	Tabaco.	Salazones.
Forroería fina (no clasificada).	Talabartería.	Semillas.
Fielto en hojas.	Tapetes, inclusos los de yute.	Sillas de hierro en fardos.
Flores artificiales.	Tejas de cartón.	Sobras de todas clases.
Fonógrafos.	Té.	Tejidos de hilo, algodón y lana.
Fotografías.	Tejidos con mezcla de seda.	— de punto (no seda).
Frutas cristalizadas.	Tubos de goma y hule.	Telas crudas.
Frutas en almíbar.	Terciopelo (no soda).	— de hilo.
Garbanzos.	Turrón.	— para velas y toldos.
Glicerina.		Tintas.
Globos y bombillas gas ó electricidad.		Vermut.
Galletitas y bombones.		Vidriería.
Granos no denominados.		Vinos finos (Champagne, Jerez, Moscatel, Málaga, rancios, etc.)
Guantes lana, hilo y algodón.		Yute y sus artículos.
Hamaçs.		
Hebillas y broches.		
Holadoras.		
Hilo de coser (no soda).		
Hormas para calzado.		
Hule.		
Impermables.		
Impresos.		
Instrumentos de cirugía.		
— científicos.		
— de música.		
— de óptica.		
Jabón perfumado.		
Jarcia.		
Juguetos.		
Lámparas.		
Lana.		
Latón en planchas ó obrado.		
Lejas.		
Librería.		
Linoleum.		
Linternas.		
Madera labrada.		
Maletas y sacos de viaje.		Aparatos para destilar (de hierro).
Mantos lana y algodón.		Arroz en sacos.
Manteca.		Artículos de plomo y estaño.
Máquinas de precisión.		Artículos de hierro esmaltado.
Maquinaria (no clasificada).		Azúcar en sacos ó en cajas.
Mármol labrado.		Azufre.
Marquetería.		Azulejos.
		Bajeras de cinc.
		Bascuñas.
		Batería de cocina de hierro.
		Betún.
		Bicarbonato de potasa y soda.
		Blanco de España.
		— de cinc.

Borras de algodón.
Bórax.
Botellas vacías.
Brezo.
Cacharrería de barro ordinaria.
Cajas madera desmontadas.
Cal.
Camas de hierro.
Cáñamo en balas.
Carbón eléctrico.
Carbonato de cal.
Carretillas.
Cebollas.
Cemento.
Cepillos de maíz.
Cestería.
Carteles.
Cerciales.
Clavos y tornillos de hierro.
Colores en polvo.
Cola.
Confetti y serpentinas.
Conservas vegetales.
Corcho en tapones y cuadradillos.
Cordelería.
Crémor tártaro.
Orín vegetal.
Cuerdas de cáñamo.
Damajuanas vacías.
Depósitos de hierro.
Desperdicios de algodón.
Ejes en cajas.
Escobas de palma y brezo.
Esparto.
Estearina.
Estoras.
Estopa.
Estropajos de esparto.
Ferretería ordinaria.
Frutas en su jugo.
Fundas de paja.
Grasas en barriles.
Harina en sacos.
Heces de vino.
Herboristería.
Hierro y acero en planchas, barras, raios,
según largo.
— en bruto.
Instrumentos ó aperos de labranza.
Jabón común.
Jaulas para pájaros.
Ladrillos embalados.
Legumbres (no clasificadas).
Limas.
Loza común.
Magnesita en barriles (para industria).
Madera en bruto.
Mármoles y piedra en bruto.
Material para puentes y ferrocarriles.
Mecha.
Minio.
Mosaicos.
Mostaza.
Muelas de esmerill.

Ocre.
Orégano.
Orujo en paños.
Papel de embalar.
— de imprimir.
Patacas.
Pardigones.
Piedra granito ó artificial en bruto.
Pieles de conejo.
Piezas de fundición.
Pizarras para escuelas y tejados.
— artificiales (no de cemento).
Plomo en hojas ó lingotes.
Porcelana ordinaria.
Resortes de alambre.
Sacos vacíos.
Sal en sacos.
Sardinas en cajas.
Sebo en barriles.
Sommiers metálicos.
Sosa.
Sulfato amoníaco y cobre.
— de hierro y cinc.
Talco.
Tapones de madera.
Tejas.
Tela de yute ordinaria para embalaje.
Telas metálicas.
Tierras para industria.
Tiza.
Trapos en fardos.
Trenzas de paja.
Tubos de hierro (según diámetro y largo).
— de plomo y tierra cocida.
Utensilios de cocina.
Vidriera hueca común.
Vidrio plano ordinario.
Vinagre.
Vino común de mesa en cajas ó barriles.
Yeso en sacos ó barriles.
Zinc en hojas y en polvo.

Condiciones generales para el transporte de mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía.

Además del flete se pagará el 10 por 100 de cape.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial.

Sin embargo, la Compañía no estará obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran tal medida.

El flete debe ser pagado en el puerto de embarque.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida ó valor de las mercancías y con arreglo á los grupos detallados en la presente tarifa. Se exceptúan las mercancías no clasificadas en la misma y aquéllas bultos cuyo peso ó dimensiones sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

El metálico, joyas, objetos de oro y plata ó artículos similares, pagarán por la tarifa ad valorem.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le correspondería sobre su valor declarado, liquidándolo por el tipo ad valorem, se le aplicará este último.

Las mercancías de los demás grupos, cuyo valor por tonelada de pago sea superior á pesetas 5.000, serán consideradas como mercancías del primer grupo.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquéllas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señale la tarifa por dicha mercancía.

La Compañía se reserva el derecho de proceder — tanto al encargo como al desembarque de las mercancías — á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso de que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, decorridos y demás que por tal falsa declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido ó bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso.

El cargador que por falsa declaración hubiese embargado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las joyas, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; todos los impuestos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., etc., así en el puerto de salida como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.